

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada dentro del proceso de Divorcio promovido por la señora Marly Johana Ortega formulo demanda de reconvención.- Sírvasse proveer.
Cali, 28 de septiembre de 2021

Auto No. 1787

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado: 76001311000420190042900
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Marly Johanna Ortega
Demandado: Wilson Jairo Arciniegas Grisales

Al revisar la presente demanda de RECONVENCIÓN formulada por la parte demandada dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Debe remitirse al demandado Ricardo Alberto Peláez copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se,

D I S P O N E :

1º.) INADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION DE DIVORCIO promovida por el señor WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES contra la señora MARLY JOHANA ORTEGA.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) Reconocer personería a la abogada MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA con T.P. No. 150.976 del C.S.J. para que represente al demandante WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES dentro de la presente demanda de RECONVENCIÓN DE DIVORCIO en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Wilson Jairo Arciniegas Grisales
Rad: 2021-00276-00

Código de verificación:

025d856a733b3b69ebe5ac5e1f512743bf79c75df0a177d03f7bc50078fc5197

Documento generado en 28/09/2021 01:09:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>